

LB-07814-F-0000

D-2LB-182-F2016

Luis Beltrán, 18 de septiembre de 2026.

Avócame al presente trámite.

Concédase el plazo de ley para efectuar los planteos que estimen corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 del CPF y 14 del CPCYC. NOTIFÍQUESE.

Por recibido expediente de la Delegación de Archivo Circunscripcional. Hágase saber.

Advirtiéndole la suscripta que la presentación de la Dra. VAN DER LINGER, LIBERTAD EMILSE obrante bajo movimiento nro. LB-07814-F-0000-E0002 ha sido publicada en fecha 01/09/2026 desde la Subdelegación CIO Choele Choel por un error involuntario, provéase aquí lo que por derecho corresponda.

Proveyendo presentaciones nro. LB-07814-F-0000-E0002.

Téngase presente comprobantes acompañados.

A lo solicitado, estese a lo dispuesto mediante Decreto de fecha [02/09/2026](#).

Proveyendo presentaciones nro. LB-07814-F-0000-E0003.

Téngase presente lo manifestado.

En atención a lo requerido, teniendo en cuenta el acuerdo homologado mediante Decreto de fecha 31/10/2016 (f.s 8) que fija expresamente el porcentaje que le corresponde a favor de [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1] (F.N. [FECHA_FAMILIAR_1]), en concepto de cuota alimentaria, tomándose en consideración la edad que detenta el alimentado conforme surge de la documental obrante en el presente proceso (f.s. 2) y en función a lo previsto por el Art.658 y 662 del CCyCN, **decretase el cese de la obligación alimentaria respecto** del progenitor, el Sr. [DEMANDADO_1] DNI [DNI_DEMANDADO_1].

LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese.

FECHO, líbrese oficio a la empleadora respectiva a los fines de hacerle saber lo

dispuesto supra.

Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. VAN DER LINGER, LIBERTAD EMILSE DNI [DNI_1], CUIT/CUIL [CUIT_CUIL_1] en su carácter de letrado patrocinante del Sr. [DEMANDADO_1] DNI [DNI_DEMANDADO_1]. en la suma de \$274.014,00- (Arts.6,7,8,9 y 24.Ley 2212). MONTO BASE: 3 JUS.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212 arribo a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional en función del principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto. Cúmplase con la ley 869.

Costas a cargo del alimentante (art.19 CPF).

Notifíquese.

EMILCE MARIA BELEN TELLO

JUEZA DE FAMILIA